



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

### **RADICADO No. 680014003029-2022-00514-00**

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la apoderada de la deudora, mediante correos electrónicos de fechas 26 de septiembre, 12 y 17 de octubre, y 08 de noviembre de 2023, este juzgado le informa que el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga, en el numeral 5 del auto de apertura del 30 de mayo de 2023, ordenó oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora **MARY SHIRLEY CALA PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.327.398 en su calidad de persona natural no comerciante, dicha comunicación se efectuó a través de los oficios Nros. 1159 y 1160 del 23 de junio de 2023 y dentro del trámite procesal visible al archivo No. 65 digital, se encuentra la constancia electrónica del envío de las comunicaciones para su trámite correspondiente.

No obstante lo anterior, este juzgado ordena oficiar al **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL** de esta municipalidad, para que informe el estado actual del proceso ejecutivo RADICADO 2020-0232 cuyo demandante es **FINANTEX**, siendo solicitante **MARY SHIRLEY CALA PULIDO** en calidad de deudora, y para que tome las medidas necesarias si a ello hubiese lugar, de acuerdo al trámite de liquidación patrimonial que aquí se encuentra cursando; envíese copia del auto de apertura para conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, procédase a oficiar a cada uno de los juzgados anunciados en el numeral 5 - **PROCESOS JUDICIALES**, de la solicitud de insolvencia visible al archivo No. 001 digital, para que informen si los mismos se encuentran activos, o en su defecto, procedan de conformidad, teniendo en cuenta que la presente apertura de Insolvencia de Persona natural No Comerciante fue el 30 de mayo de 2023.

Por último, **NO SE ACCEDE** a dar la orden de levantamiento de cautelas a la oficina pagadora de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON**, por cuanto esta sede no ordenó la misma, en su lugar, ordénese oficiar a dicha entidad para que informe si existe medida de embargo en contra de la señora **MARY SHIRLEY CALA PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.327.398, en caso afirmativo si la misma se encuentra vigente, y qué juzgado emitió la orden.

Oficiése en tal sentido al pagador y/o tesorero de la citada entidad.



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**  
cyg//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a654751356ec7c31068ef4153ac7a0128d27e3318b3bcf72269976c29dfeeaa0**

Documento generado en 17/01/2024 12:42:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 006 del 18 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.